

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE BAJA CALIFORNIA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ADELANTE POR EL **M.C. SAÚL CASTRO VERDUGO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN DENOMINADA **ASOCIACIÓN ESTATAL DE KARATE DO Y ARTES MARCIALES AFINES DE B. CFA. NTE., ASOCIACIÓN CIVIL**, EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE DIRECTOR GENERAL:

I.1.- Que es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Educación Publica, previsto en los artículos 40 y 49 fracción 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 9, 41 y 49 de la Ley orgánica de la Administración Publica del Estado de baja California.

I.2.- Tiene como objetivo general el coordinar el sistema estatal del deporte y la cultura física, con la participación que corresponde a las dependencias y entidades de la administración pública y de las organizaciones del sector social y privado: con las atribuciones previstas en el artículo 3 de la Ley que Crea al Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, sobresaliendo entre otras la de promover y ejecutar la política del deporte y la cultura física en el Estado.

I.3.- Que su Director General acredita la personalidad con que comparece a celebrar el presente instrumento legal, mediante el nombramiento de fecha 1 de Noviembre del 2007 expedido por el C. Gobernador del Estado de Baja California y en la escritura pública numero 78,324 volumen 2, 124 de fecha 25 de enero del 2002, otorgada ante la del notario público número 05 Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno de la ciudad de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones I, II, VIII y XV del articulo 3 y ejerciendo las facultades que le confieren el artículo 3 de la Ley que crea el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California mediante reforma a la Ley que crea el Instituto de la Juventud y del Deporte de Baja California dada el 13 de Diciembre del 2001 y publicada en el periódico oficial del Estado de Baja California el día 11 de Enero de 2002.

El fondo estatal para el desarrollo del deporte, con la participación de los sectores social, público y privado, tienen entre sus finalidades, establecer con los sectores social, privado o público, convenios de concentración con el fin de captar ingresos económicos para planes y proyectos en materia deportiva; establecer un ordenamiento sano en el ingreso y egreso

del gasto para el desarrollo del deporte estatal; aplicar el egreso del gasto en el deporte federado, estudiantil, popular, alto rendimiento y lo demás que se requiera y se justifique bajo un plan anual de actividades; y las demás que se adecuen bajo el espíritu de la Ley que lo regula.

I.4.- que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calzada Aviación s/n ciudad deportiva colonia Cuauhtémoc, C.P. 21230 en Mexicali, B.C.

II.- DE "LA ASOCIACION"

II.1.- Que se encuentra integrada de acuerdo a la escritura pública numero 28,777 volumen 384 en Playas de Rosarito, B.C. ante el Lic. Luis A. Durazo Bazúa, Notaria Pública No. Uno.

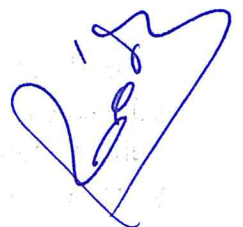
II.2.- Que su objetivo general es el de fomentar el Karate Do en el Estado, Organizar y unificar a todos los deportistas, oficiales y directivos del Karate Do en el Estado a través de los clubes afiliados, reconocer y afiliarse a los Clubes, Organismos afines y a sus miembros, que organicen y promuevan el Karate Do en el Estado.

II.3.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Agua Caliente #1490 2A C.P. 22410 Tijuana, Baja California

III.- Ambas partes declaran:

III.1.- Que cada una de las partes convienen en nombrar un supervisor quienes coadyuvaran en la instrumentación técnica, desarrollo y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como de los programas que de él se deriven, a partir de la fecha de firma del mismo.

III.2.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la capacidad legal con que comparecen y la personalidad jurídica que ostentan sus representantes; y enteradas de la labor que cada una de ellas desempeñan y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente instrumento jurídico, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales y específicos descritos en este convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece acorde a las siguientes:



CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente instrumento es se establezcan los criterios y mecanismos mediante los cuales "EL INSTITUTO" proporcionará a la "LA ASOCIACION" acceso a las instalaciones deportivas y aportación económica para el desarrollo de su objeto y funciones.

Segunda.- "LAS PARTES" convienen en aprovechar y utilizar las instalaciones deportivas de sus organismos a favor del deporte, en términos del presente convenio.

Tercera.- "EL INSTITUTO" recibirá a los deportistas, técnicos, entrenadores, médicos deportivos y personal de "LA ASOCIACION" relacionado con el presente Convenio en sus instalaciones en donde se les proporcionará acceso a las áreas técnicas y de competencia, previa identificación y acreditación por parte de "LA ASOCIACION".

Cuarta.- "LAS PARTES, se comprometen en la medida de sus posibilidades a intercambiar material deportivo, bibliográfico y didáctico para apoyar el desarrollo, preparación de deportistas y entrenadores deportivos.

Quinta.- "EL INSTITUTO" proporcionará a "LA ASOCIACION" apoyo económico para aplicación a las actividades relacionadas con la organización de cualquiera de los eventos deportivos en los que sus agremiados participen del nivel municipal, estatal, nacional e internacional.

Lo anterior previa solicitud por parte de "LA ASOCIACION" que formalmente y por escrito formule "LA ASOCIACION" dirigida a la Dirección General de "EL INSTITUTO" en la que se indique con toda claridad la actividad a la que serán aplicados los recursos adjuntando documentación que lo acredite a entera satisfacción de éste ultimo.

Sexta.- El presente instrumento tendrá una vigencia que correrá a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización de los programas, eventos y actividades, lo cual de ninguna manera excederá al 31 de octubre del año 2019

Séptima.- "LAS PARTES" convienen que el incumplimiento de cualquiera de las clausulas mencionadas en este convenio o cuando el objeto del mismo se distorsione, será motivo de terminación de los efectos del mismo.

Octava.- "LAS PARTES" podrán en cualquier momento, dar por terminado el presente convenio por causas de fuerza mayor o por mutuo acuerdo; mediante aviso por escrito fundado y motivado por lo menos con 15 días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación. En caso, las partes se comprometen a cumplir los compromisos

contraídos a la fecha de la terminación anticipada, sin afectar la conclusión de las actividades que hayan sido formalizados durante su vigencia, incluyendo desde luego la comprobación del ejercicio de los recursos que "EL INSTITUTO" haya puesto a disposición de la "LA ASOCIACION".

Novena.- "LAS PARTES" manifiestan que la formalización de este instrumento, así como los compromisos en él contraídos son fundados en la buena fe y por tanto, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concentrada.

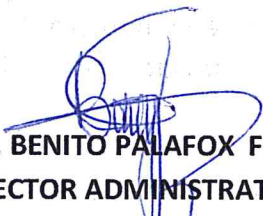
Leído el presente convenio por "LAS PARTES" y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Mexicali Baja California, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

POR "EL INSTITUTO"

M.C. SAÚL CASTRO VERDUGO
DIRECTOR GENERAL

POR "LAS ASOCIACIÓN"

C. BENJAMÍN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE


LAE. BENITO PALAFOX FELIX
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


PROF. CÉSAR DANIEL OSUNA BRAMBILA
DIRECTOR DE ALTO NIVEL DE COMPETENCIA